

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 289 VRS.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE  
MARINA MERCANTE ORDINARIO O-31/002.

VALPARAÍSO, 6 de Junio de 2003.

VISTO: el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL 73/78; el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974 y sus modificaciones; D.L. N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941; Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República y sus modificaciones; el D.S. (E) N° 90, de 1966, Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento, Refinación, Transporte y Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo; el Manual de la ICS/OCIMF "Ship to Ship Transfer Guide" (Petroleum), Apéndice I; el D.S. (M) N° 1, de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M) N° 364, de 1980, Reglamento de Recepción y Despacho de Naves; la Circular DGTM. y MM. Ordinario N° A-53/002, de 5 de Febrero de 2003, que "Establece Procedimientos para la Confección y Presentación de Planes de Emergencia y Contingencia"; el D.S. (M) N° 846 de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje; la Ley N° 16.744, de 1968, Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; el D.S. (T. Y P.S.) N° 40, de 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales; el D.S. (T) N° 298, de 1994, Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos; ISO/TR 13739, Petroleum Products, Methods for specifying practical procedures for the transfer of bunker fuels to ships; NCh N° 2286 Of. 97. Productos de Petróleo – Combustibles – Especificaciones de Combustible para uso Marino; NCh N° 59. Of 94 Productos de Petróleo – Vocabulario; NCh N° 393 Of. 60, Medidas especiales de seguridad en el transporte ferroviario o en camiones, de petróleo, sus productos y de materiales similares; lo señalado en los artículos 3° y 4° del D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; y la facultad que me confiere el artículo 345° del D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941,

**RESUELVO:**

- 1.- APRUEBASE la siguiente Circular que norma sobre operaciones seguras para transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los buques. (BUNKERING):

## CIRCULAR DGTM. Y MM. ORDINARIO O-31/002

---

OBJ.: Norma sobre operaciones seguras para transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los buques. (BUNKERING).

---

### **I.- INFORMACIONES**

- A.- Debido al sostenido crecimiento que está teniendo en la costa chilena la industria del bunkering, entendiéndose como tal, aquella actividad de reaprovisionamiento de combustibles y lubricantes a granel que se entregan en los puertos a los buques para su consumo interno, se hace necesaria su regulación especialmente en los procedimientos de transferencia, con el objeto de que se realicen con la mayor seguridad y así minimizar la probabilidad de que estos puedan producir daños a las personas, buques, infraestructura portuaria y medio ambiente marino.
- B.- De acuerdo a lo anterior, el riesgo mayor que se visualiza en este tipo de faena, es el derrame de hidrocarburos al mar y sus dañinos efectos a la flora y fauna, playas marinas y actividades pesqueras. Como riesgo menor se identifica la probabilidad de incendio.
- C.- A continuación, se incluyen definiciones, clasificación y listado de Combustibles Líquidos Marinos, lubricantes y grasas con sus respectivos puntos de inflamación, de acuerdo lo dispuesto en el D.S. (E) N° 90 Capítulo I Item 1.11.

#### **1.- GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- a.- Punto de Inflamación de un Líquido, corresponde aproximadamente a la temperatura más baja a la que la presión de vapor del líquido puede producir una mezcla inflamable en el límite inferior de inflamabilidad. (NFPA).
- b.- Se define como Combustible Líquido, todo hidrocarburo utilizado como combustible para la maquinaria propulsora y auxiliar del buque en que se transporta dicho combustible. (MARPOL 73/78).
- c.- Los Combustibles Líquidos se clasifican según su punto de inflamación, en las siguientes categorías:
- CLASE I: Combustibles con punto de inflamación menor a 37,8 °C, o sea, inflamables a temperatura ambiente. Por ejemplo: gasolina 81 a 93 octanos, gasolina de aviación, benceno, nafta, gasolina blanca u otro solvente liviano.

- CLASE II: Combustibles con punto de inflamación igual o superior a 37,8 °C y menor a 60 °C. Por ejemplo: kerosene (mín. 38 °C), kerosene de aviación (mín. 38 °C), petróleo diesel (mín. 52 °C), petróleo combustible N° 5 (mín. 50 °C), aguarrás mineral (mín. 38 °C).
- CLASE III: Combustibles con punto de inflamación entre 60 °C y 93 °C. Por ejemplo: petróleo combustible N° 6 (mín. 60 °C).
- CLASE IV: Combustibles con puntos de inflamación superior a 93 °C.

d.- Ejemplo de algunos Combustibles Líquidos, lubricantes y grasas utilizados por los buques para su motor principal y auxiliares con sus respectivos puntos de inflamación, de acuerdo a la clasificación de riesgo del D.S. N° 90/1996:

F.O. 6	>	60°C	<	93°C
I.F.O. 30	>	60°C	<	93°C
I.F.O. 80	>	60°C	<	93°C
I.F.O. 120	>	60°C	<	93°C
I.F.O. 180	>	60°C	<	93°C
I.F.O. 380	>	60°C	<	93°C
I.F.O. 650	>	60°C	<	93°C
Lubricantes y Grasas	>	200°C		

e.- D.S. (T. y P.S.) N° 40, de 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, Art. 21:

“Los empleadores tienen obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa.

Especialmente deben informar a los trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos”.

**II.- PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE ENTRE BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO Y BUQUE RECEPTOR**

Los Capitanes darán cumplimiento al Manual de la ICS/OCIMF SHIP TO SHIP TRANSFER GUIDE (PETROLEUM) cuyas listas de chequeo se indican:

<b>TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO A BUQUE RECEPTOR</b>		
<b>LISTA DE CHEQUEO 1 – INFORMACIÓN PARA CADA BUQUE PREVIO A LA FAENA</b>		
Nombre Buque Debidamente Habilitado:		
Nombre Buque que Recibe:		
Operador buque:	Arrendador buque:	Responsable de la transferencia en el Buque:
VERIFICAR	Confirmación Operador Buque	Observaciones
1. ¿Cuál es la eslora total? ¿Cuál es la eslora del buque en condición de lastre/carga?		
2. ¿Cumple la disposición del manifold con las recomendaciones de la OCIMF?		
3. ¿Cumple el equipo de levante de la nave con las recomendaciones de la OCIMF?		
4. ¿Cuál es la máxima y mínima altura esperada del manifold de carga respecto a la línea de agua durante la transferencia?		
5. ¿Cuenta el buque con suficientes gateras para recibir las espías del otro buque?		
6. ¿Están las gateras y las bitas dispuestas para los springs del otro buque y están posicionadas 35 metros adelante y 35 metros atrás respecto a la mitad del buque?		
7. ¿Puede el buque que pasa las espías proveer todas éstas desde los tambores de los winches?		
8. Si las espías son de alambre, ¿cuentan éstas en sus extremos con espías sintéticas de por lo menos 10 metros de largo?		

9. Cerca de cada gatera, ¿hay bitas con suficiente resistencia para recibir las espías?		
10. ¿Están ambos costados del buque libres de cualquier proyección que sobresalga de la borda?		
11. ¿Se acordó el área de transferencia?		
PARA EL BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO / QUE RECIBE (borrar lo que corresponda)		
Nombre:		
Rango:		
Firma:	Fecha:	

<b>TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO A BUQUE RECEPTOR</b>			
<b>LISTA DE CHEQUEO 2 – ANTES DE COMENZAR LAS OPERACIONES</b>			
<b>Nombre Buque Debidamente Habilitado:</b>			
<b>Nombre Buque que Recibe:</b>			
<b>Fecha de Transferencia:</b>			
VERIFICAR	V°B° Buque Habilitado	V°B° Buque que Recibe	Observaciones
1. ¿Notificaron los Armadores a ambos buques que la Lista de Chequeo 1 se completó satisfactoriamente?			
2. ¿Se establecieron adecuadamente las comunicaciones de radio?			
3. ¿Son los equipos de radio VHF/UHF del tipo aprobado?			
4. ¿Se acordó el idioma a usar durante la operación?			
5. ¿Se acordó la posición de rendezvous (fuera de la zona de transferencia)?			
6. ¿Se acordaron los procedimientos de abarloadamiento y amarre y se decidió cuál nave proveerá las espías?			
7. ¿Está el buque adrizado y con un asiento adecuado?			

8. ¿Fueron la máquina, el servo motor y los equipos de navegación probados y encontrados en buen estado?			
9. ¿Se cuenta con un pronóstico meteorológico para el área de transferencia?			
10. ¿Se encuentra el equipo de levante del flexible en adecuadas condiciones y listo para ser usado?			
11. ¿Están los flexibles en buen estado?			
12. ¿Están las defensas y sus amarras en buen estado?			
13. ¿Se informó a la tripulación respecto al procedimiento de amarre?			
14. ¿Se acordó el plan de contingencia?			
15. ¿Se notificó a la Autoridad Marítima local respecto de la operación?			
16. ¿Se emitió radialmente un aviso de seguridad a la navegación sobre las faenas?			
17. ¿Se notificó al otro buque que la Lista de Chequeo 2 se completó satisfactoriamente?			
PARA EL BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO / QUE RECIBE (borrar lo que corresponda)			
Nombre:			
Rango:			
Firma:		Fecha:	

**TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE BUQUE DEBIDAMENTE  
HABILITADO A BUQUE RECEPTOR**

**LISTA DE CHEQUEO 3 – ANTES DEL ABARLOAMIENTO Y AMARRE**

**Nombre Buque Debidamente Habilitado:**

**Nombre Buque que Recibe:**

**Fecha de Transferencia:**

VERIFICAR	V°B° Buque Habilitado	V°B° Buque que Recibe	Observaciones
1. ¿Se completó satisfactoriamente la Lista de Chequeo 2?			
2. ¿Están flotando las defensas en un lugar adecuado? ¿Están las amarras de las defensas en orden?			
3. ¿Están las defensas secundarias listas para ser instaladas?			
4. ¿Se replegaron proyecciones que sobresalgan de la borda en el costado del abarloamiento?			
5. ¿Se encuentra en posición un hábil timonel?			
6. ¿Se encuentran las conexiones del manifold de carga marcadas y listas para usar?			
7. ¿Se desplegaron las señales de faena de transferencia de combustible?			
8. ¿Hay iluminación adecuada disponible?			
9. ¿Se encuentran con el poder dado y en buen estado los winches y cabrestante?			
10. ¿Se encuentra el nivelay, bozas y recuperadores listos para ser usados?			
11. ¿Se encuentran todas las espías listas para ser usadas?			
12. ¿Se encuentra la dotación de amarre en posición?			
13. ¿Se estableció comunicación con la dotación de amarre?			
14. ¿Se encuentra lista para ser fondeada el ancla del lado opuesto a la maniobra?			

15. ¿Se informó al otro buque que la Lista de Chequeo 3 se completó satisfactoriamente?			
PARA EL BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO / QUE RECIBE (borrar lo que corresponda)			
Nombre:			
Rango:			
Firma:		Fecha:	

<b>TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO A BUQUE RECEPTOR</b>			
<b>LISTA DE CHEQUEO 4 – ANTES DE EMPEZAR LA TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE</b>			
<b>Nombre Buque Debidamente Habilitado:</b>			
<b>Nombre Buque que Recibe:</b>			
<b>Fecha de Transferencia:</b>			
VERIFICAR	V°B° Buque Habilitado	V°B° Buque que Recibe	Observaciones
1. ¿Se encuentra la escala real en posición y debidamente asegurada?			
2. ¿Se estableció un sistema interno de comunicación?			
3. ¿Se acordaron señales de emergencia y procedimientos de detención de faenas?			
4. ¿Se mantiene una guardia permanente en la Sala de Máquinas y la Máquina Principal en stand-by?			
5. ¿Se encuentran hachas de incendio o material adecuado para cortar, en posición a proa y popa?			
6. ¿Se encuentran posicionadas y listas para ser usadas las mangueras y equipos para el combate de incendios de a bordo?			
7. ¿Están los tapones de imbornales instalados y las bandejas receptoras de goteos en posición?			

8. ¿Son las linternas de mano del tipo aprobado?			
9. ¿Se encuentran a tierra las antenas de transmisión de la radio principal y el radar apagado?			
10. ¿Están desconectados los cables eléctricos de equipos portátiles eléctricos?			
11. ¿Están cerradas todas las puertas que dan hacia el exterior y las claraboyas del caserío?			
12. ¿Están desconectadas todas las unidades portátiles de A/C (instaladas en las ventanas)?			
13. ¿Están cerradas aquellas ventilaciones del A/C que permitan el ingreso de vapores de la carga?			
14. ¿Se cumple con los requerimientos sobre el uso de la cocina y otros artefactos de cocina?			
15. ¿Se cumple con las regulaciones para fumadores?			
16. ¿Se cumple con las regulaciones de luces descubiertas?			
17. ¿Se tomaron las medidas para asegurar suficiente ventilación de la sala de bombas?			
18. ¿Se estableció una guardia en el puente y/o en la maniobra de fondeo?			
19. ¿Se estableció una guardia adecuada en cubierta con especial atención de las espías, defensas, flexibles, manifold y controles de las bombas de carga?			
20. ¿Se acordó un rate inicial de bombeo con la otra nave?			
21. ¿Se acordó un rate máximo de bombeo con el otro buque?			
22. ¿Se acordó un rate final de bombeo con el otro buque?			
23. ¿Se encuentran los flexibles bien apoyados y suspendidos?			
24. ¿Se encuentran las herramientas necesarias para una rápida desconexión bien posicionadas en el manifold de carga?			

25. ¿Están las válvulas de mar y de descarga al costado del sistema de carga completamente cerradas y selladas?			
26. ¿Están todas las tomas del manifold que no se usen bien cerradas y flangeadas?			
27. ¿Se informó al otro buque que la Lista de Chequeo 4 se completó satisfactoriamente?			
PARA EL BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO / QUE RECIBE (borrar lo que corresponda)			
Nombre:			
Rango:			
Firma:		Fecha:	

<b>TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO A BUQUE RECEPTOR</b>			
<b>LISTA DE CHEQUEO 5 – ANTES DEL DESABARLOAMIENTO</b>			
<b>Nombre Buque Debidamente Habilitado:</b>			
<b>Nombre Buque que Recibe:</b>			
<b>Fecha de Transferencia:</b>			
VERIFICAR	V°B° Buque Habilitado	V°B° Buque que Recibe	Observaciones
1. ¿Se drenaron debidamente los flexibles antes de su desconexión?			
2. ¿Se encuentran tapados los flexibles y manifolds?			
3. ¿Se encuentra el costado del buque, donde se realizó la transferencia, libre de obstáculos (incluyendo el equipo de levante del flexible)?			
4. ¿Se acordó con el otro buque el método de desabarloamiento y largada de espías?			
5. ¿Están las defensas, incluyendo las amarras, en orden?			
6. ¿Se encuentran con el poder dado los winches y cabrestante?			

7. ¿Hay nivelajes y bozas en cada estación de amarre?			
8. ¿Se encuentra la dotación standing by en sus estaciones de amarre?			
9. ¿Se chequeó la comunicación con el otro buque?			
10. ¿Se estableció comunicación con la dotación de amarre?			
11. ¿Se chequeó el tráfico de buques en el área?			
12. ¿Se instruyó a la dotación de amarre largar amarras sólo al ser solicitado por el buque que maniobra?			
13. ¿Se informó al otro buque que la Lista de Chequeo 5 se completó satisfactoriamente?			
14. ¿Se canceló el aviso de seguridad a la navegación (al estar claro del otro buque)?			
15. ¿Se ha avisado a la Autoridad Marítima del término de la faena?			
PARA EL BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO / QUE RECIBE (borrar lo que corresponda)			
Nombre:			
Rango:			
Firma:		Fecha:	

### **III.- PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE DE TERMINAL MARÍTIMO A BUQUE TANQUE DEBIDAMENTE HABILITADO**

Los Capitanes y Administradores de Terminales Marítimos darán cumplimiento al Manual de la ICS/OCIMF SHIP/SHORE SAFETY CHECK LIST cuyas listas de chequeo se detallan a continuación:

**TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE TERMINAL MARÍTIMO A BUQUE DEBIDAMENTE HABILITADO**

Nombre Buque Debidamente Habilitado: \_\_\_\_\_

Nombre Terminal Marítimo: \_\_\_\_\_

Puerto: \_\_\_\_\_

Fecha de Arribo: \_\_\_\_\_

Hora de Arribo: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA LISTA:**

La seguridad en las operaciones requiere que todas las preguntas deban responderse afirmativamente marcando claramente un V°B° en la casilla apropiada. Si no es posible una respuesta afirmativa, se debe dar una razón y alcanzar un acuerdo tomando apropiadas precauciones entre el buque y el terminal. Donde sea que una pregunta se considere no aplicable, se insertará una nota para tal efecto en la columna de las observaciones.

Una casilla en las columnas “Buque” y “Terminal” indica que la parte interesada deberá realizar chequeos.

La presencia de las letras **A**, **P** ó **R** en la columna “Código” indica lo siguiente:

- A** cualquier procedimiento y acuerdo deberá figurar por escrito en la columna de las observaciones de esta Lista de Chequeo o en cualquier otro formato mutuamente aceptado. Cualquiera sea el caso, se requerirá la firma de ambas partes.
- P** en el caso de una respuesta negativa la operación no deberá llevarse a cabo sin el permiso de la Autoridad Marítima local.
- R** indica ítemes que deberán re-chequearse a intervalos que no excedan lo acordado en la declaración.

VERIFICAR	Buque Habilitado	Terminal Marítimo	Código	Observaciones
1. ¿Está el buque amarrado en forma segura?			R	Parar carga hasta: ..... Nudos de velocidad del viento Desconectar a: ...Nudos de velocidad del viento Dejar el terminal a: ..... Nudos de velocidad del viento
2. ¿Están correctamente instalados los alambres de remolque de emergencia?			R	
3. ¿Existe acceso seguro entre el buque y el terminal?			R	
4. ¿Está el buque listo para moverse con su propia máquina?			PR	
5. ¿Existe una efectiva guardia de cubierta a bordo y una adecuada supervisión en el terminal y en el buque?			R	
6. ¿Está operativo el sistema de comunicaciones acordado entre el buque y el terminal?			AR	
7. ¿Se explicó y entendió el sistema de señales de emergencia a ser usado por el buque y el terminal?			A	
8. ¿Se acordaron los procedimientos para manejo de carga, combustible y lastre?			AR	
9. ¿Se identificaron y entendieron los riesgos asociados a sustancias tóxicas en la carga manipulada?				
10. ¿Se acordó el procedimiento de detención de emergencia de faenas?			A	
11. ¿Se encuentran posicionadas y listas para ser usadas las mangueras y equipos para el combate de incendios de a bordo?			R	
12. ¿Están los flexibles en buen estado, adecuadamente trincados y son apropiados para la maniobra?				

13. ¿Están los tapones de imbornales instalados y las bandejas receptoras de goteos en posición?			R	
14. ¿Se encuentran las líneas del manifold que no se utilizarán debidamente tapadas con flanges totalmente apernados?				
15. ¿Se encuentran las válvulas de mar y de descarga al costado que no se usen cerradas y visiblemente aseguradas?				
16. ¿Se encuentran cerradas todas las tapas de estanques de carga y combustibles?				
17. ¿Está siendo usado el sistema de ventilación de estanques acordado?			AR	
18. ¿Se verificó la operación de las válvulas de presión y vacío y/o ventilaciones de alta velocidad?				
19. ¿Son las linternas de mano del tipo aprobado?				
20. ¿Son los equipos de radio VHF/UHF del tipo aprobado?				
21. ¿Se encuentran a tierra las antenas de transmisión de la radio principal y el radar apagado?				
22. ¿Están desconectados los cables eléctricos de equipos portátiles eléctricos?				
23. ¿Están cerradas todas las puertas que dan hacia el exterior y las claraboyas del caserío?			R	
24. ¿Están desconectadas todas las unidades portátiles de A/C (instaladas en las ventanas)?				
25. ¿Están cerradas aquellas ventilaciones del A/C que permitan el ingreso de vapores de la carga?				
26. ¿Se cumple con los requerimientos sobre el uso de la cocina y otros artefactos de cocina?				

27. ¿Se cumple con las regulaciones para fumadores?			R	
28. ¿Se cumple con las regulaciones de luces descubiertas?				
29. ¿Existe un escape de emergencia?				
30. ¿Se encuentra abordo y en el terminal personal suficiente para controlar una emergencia?			R	
31. ¿Hay adecuados medios de aislación instalados en la conexión de la nave/terminal?				
32. ¿Se tomaron las medidas para asegurar suficiente ventilación de la sala de bombas?			R	
33. Si el buque está habilitado para una carga cerrada, ¿se acordaron requerimientos para una carga cerrada?			R	
34. ¿Se conectó una adecuada línea de retorno de vapores?				
35. Si una línea de retorno de vapores está conectada, ¿se acordaron parámetros operacionales?				

**Si el buque tiene planificado limpiar estanques, se deberá contestar las siguientes preguntas:**

<b>Limpieza de Estanques</b>	<b>Buque</b>	<b>Terminal</b>	<b>Observaciones</b>
¿Se planificó operaciones de limpieza de estanques durante la estadía del buque en el terminal?	Sí/No*		
Si es así, ¿se informó a la Autoridad Marítima del Puerto y a la Autoridad del Terminal?	Sí/No*	Sí/No*	

\* Borre Sí o No según corresponda.

### **DECLARACIÓN:**

Nosotros los suscritos hemos chequeado, donde corresponde conjuntamente, los ítems de esta Lista de Chequeo y estamos satisfechos que nuestras respuestas son correctas en nuestro entendimiento.

Nosotros también hemos hecho arreglos para que se cumplan los respectivos chequeos necesarios y acordados y marcados en aquellos ítems con la letra "R" en la columna "Código" para ser re-chequeados en intervalos que no excedan de \_\_\_\_\_ horas.

Por buque debidamente habilitado	Por Terminal Marítimo
Nombre:	Nombre:
Rango:	Rango:
Firma:	Firma:
Fecha:	
Hora	

**IV.- PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE DE CAMIÓN CISTERNA A BUQUE RECEPTOR**

Para la transferencia de combustible desde camión cisterna a buque receptor, deberá cumplirse con la lista de chequeo que se menciona:

<b>LISTA DE CHEQUEO PARA FAENAS ENTRE CAMIÓN CISTERNA Y BUQUE RECEPTOR</b>
Empresa Abastecedora: _____
Patente del Camión: _____
Nombre del Supervisor Emp. Com.: _____
Lugar de la Transferencia: _____
Fecha y Hora de la Transferencia: _____
Nombre del Buque: _____
Agencia de la Nave: _____

VERIFICAR	V°B° Camión Cisterna	V°B° Buque que Recibe	Observaciones
1. ¿El camión cumple con lo establecido en el Capítulo 5.1 del D.S. (E) N° 90 respecto al transporte de Combustibles Líquidos?			
2. ¿El camión y su remolque están inmovilizados mediante sus frenos, cuñas y su motor detenido?			

3. ¿Está disponible un depósito con suficiente capacidad para recibir los residuos de los conductos de transferencia de combustible?			
4. ¿Cuenta con suficiente material absorbente y de limpieza para controlar un posible derrame de hidrocarburo?			
5. ¿Las mangueras de transferencia del combustible son del tipo certificadas y están bien conectadas y afianzadas?			
6. ¿Existen dispositivos y procedimientos administrativos para detener la faena de bunkering ante una emergencia?			
7. ¿Están los medios de comunicación seguros entre camión y el buque?			
8. ¿Existe un responsable de mantener la comunicación con el buque?			
9. ¿Se acuerda la velocidad de bombeo y presiones máximas en las líneas de transferencia?			
10. ¿Posee a lo menos 2 extintores de PQS., fosfato de monoamonio al 90% con una capacidad de apague mínimo de 10 BC cada uno?			
11. ¿Posee carteles alusivos a “NO FUMAR, LÍQUIDO COMBUSTIBLE O INFLAMABLE” (según punto de inflamación del combustible)?			
12. ¿Se instruyó respecto a no pasar mercancías, por encima de las líneas de combustible del camión cisterna?			
13. ¿La operación de manipulación simultánea de carga no entraña riesgos para la faena de combustible?			
14. ¿Se encuentra el circuito de control de incendios operativo?			
15. ¿Se encuentra izada la señal internacional diurna/nocturna de faena de combustible?			

**DECLARACIÓN:**

Nosotros los suscritos, hemos revisado conjuntamente los ítemes de esta Lista de Chequeo, con el objeto de garantizar una operación segura en la “faena de combustible”, como también de estar en condiciones de responder ante una emergencia durante la transferencia.

Por Camión Cisterna	Por Buque que Recibe
Nombre Supervisor:	Nombre Capitán Buque o Jefe Maq.:
Firma:	Firma:
Fecha:	
Hora:	

**V.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

- A.- Los buques debidamente habilitados por la Autoridad Marítima, para realizar faenas de bunkering, deberán cumplir con las normas de seguridad sobre la idoneidad de las dotaciones, equipamiento y protección del medio ambiente marino.
- B.- Las faenas de combustibles se podrán efectuar con los buques fondeados a la gira; abarloados a un buque atracado a sitio o directamente desde el muelle y en forma simultánea con la carga y descarga de mercancías y pasajeros e inclusive con la transferencia de mercancías peligrosas en contenedores, a no ser que los Capitanes de los buques dispongan lo contrario.
- Para faenas de combustibles con buques gaseros, quimiqueros o de otros productos derivados del petróleo, la faena sólo podrá efectuarse abarloados a la gira y en muelles pero sin transferencia de carga.
- C.- Todas las personas que trabajen o participen directa o indirectamente en el lugar o inmediaciones de una faena de combustible simultánea con las faenas de carga y descarga, deben ser informados por los Capitanes de los buques o de las empresas correspondientes, de los riesgos que entrañan. Para el caso de un buque extranjero, la Agencia de Naves asesorará al Capitán de esta obligación establecida en el Art. 21 del D.S. (T. y P.S.) N° 40, de 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- D.- Los buques debidamente habilitados para realizar faenas de reaprovisionamiento de combustibles, para los efectos de sus desplazamientos entre los puertos, que previamente hayan dado cumplimiento al artículo 25 del D.S.(M) N°364, de 1980, quedarán autorizados para informar el zarpe y su recalada por comunicación radial.

- E.- Durante la transferencia de combustible, tanto el Capitán del buque debidamente habilitado y la tripulación designada para la faena, deberán encontrarse en todo momento abordo y atentos a la faena.
- F.- Los buques que participen en faenas de combustibles deberán mantener abordo y listo para ser utilizado, el material de respuesta ante derrames de petróleo conforme a sus respectivos “Planes de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos” (SOPEP).

Los buques deberán mantener a bordo, barreras de contención de hidrocarburos de despliegue rápido y de un largo suficiente para contener el combustible derramado.

Para el uso de dispersantes, siempre y previo a su uso, se deberá contar con la autorización de la Autoridad Marítima Local.

- G.- La maniobra de conexión y desconexión deberá ser indicada a la Autoridad Marítima por medio de comunicación radial, indicando hora en que se produce cada evento. Para ambos casos, no será necesaria la presencia de la Autoridad Marítima en el lugar.

- H.- En caso de aviso de mal tiempo, el Capitán deberá encontrarse abordo y asegurar a su tripulación, buque y carga de acuerdo a lo establecido en el Art. 89 de la Ley de Navegación y buscar refugio seguro de acuerdo a las disponibilidades existentes en cada uno de los puertos.

- I.- El Capitán de un buque debidamente habilitado para realizar transferencias de combustibles en los puertos, podrá maniobrar sin el uso del Práctico de Puerto para abarloarse, atracar a sitio o tomarse a un Terminal Marítimo después de cumplir con la habilitación que para estos efectos dispone el Art. 20 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

Aprobado lo anterior, la Autoridad Marítima Nacional emitirá la correspondiente resolución para dejarlo exento del uso del Servicio de Practicaje.

- J.- Las faenas de combustible se podrán realizar en forma permanente, de día o de noche en todos los puertos habilitados del país y se someterán sólo a las restricciones que disponga el Capitán de Puerto por motivos de seguridad y protección del medio ambiente marino para cada caso en particular, de acuerdo a las circunstancias que se estén dando en su área de responsabilidad.

- K.- Las empresas distribuidoras de Combustibles Líquidos Marinos, que realicen transferencias desde camiones cisterna a los buques, deberán contar con un “Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos” aprobado por la Autoridad Marítima.

- 2.- Un ejemplar auténtico de la Circular que se aprueba por esta Resolución, se encuentra depositado en custodia en la Oficina de Reglamentos y Publicaciones Marítimas de esta Dirección General.

Anótese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO CODINA DÍAZ  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.S. Y O.M.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- J. DEPTO. PLANES
- 4.- GG.MM.
- 5.- CC.PP.
- 6.- ARCHIVO (OF. REG. Y PUB. MARIT.)